



SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

el del aceyte mediante a tener segun consta de la
inspeccion hecha suficiente num.^o de arrobas
pues regulandore el consumo por quinze arrobas
diarias remita de las trecientas y cincuenta
que hay existentes bastarse para el surtido
durante el tiempo de las mil arrobas de aceyte.
El s.^{or} D. Juan Miguel murciano Caballero, Di-
putado del comun Dixo: se conformaba con el
voto y parecer del s.^{or} D. Pedro Josef de Luixoe
y que en el entre tanto se surta al publico de
sabon de las existencias a un precio equiva-
tivo atento haber remittido las disposiciones
del gobierno a solicitud de los mismos registrantes.
El s.^{or} D. Fades Nivez añadiendo su voto Dixo: q.^e
en la primera caldera inmediata avien lo
fabricante para que la Ciudad nombre dos Comi-
sarios a fin de que se haga una calicata para
los efectos que en lo sucesivo haya lugar.
El s.^{or} D. Fades Nivez, Dixo, el s.^{or} D. Valentin Ber-
linguero, Reg.^{or} Dixo: añadiendo a su voto lo mismo
que el s.^{or} D. Fades Nivez.
Y hecha regulacion de voto por mandato del
s.^{or} Conreg.^{or} resulto acordado q.^e mayor numero
que se admita el registro de sabon propuesto
q.^e Felix Abril y Josef Espin y que se haga

